

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Jesús, 04 de julio del 2025.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°139-2025-MDJ/GM.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS – CAJAMARCA.

VISTO:

La documentación recibida: a) **“Plan de trabajo para la ejecución de sesiones demostrativas de preparación de alimentos”**, de julio del 2025; b) **Certificación de Crédito Presupuestario N° 00000045**, de fecha 31 de enero del 2025, emitido por el jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; c) **Informe N°037-2025-MDJ/GDS/SGPS**, de fecha 02 de julio del 2025, emitido por la Obst. Karla Pérez, Subgerente de Promoción de la Salud de la Municipalidad Distrital Jesús; d) **Informe N°276-2025-MDJ/GDS**, de fecha 03 de julio del 2025, emitido por la Lic. Soc. Adriana Clara Vargas Atoche, Gerente de Desarrollo Social; e) **Informe N°093-2025-MDJ/OGAJ**, de fecha 04 de julio del 2025, emitido por la Abg. Maggye Gabriela López Agüero, Jefe de Oficina General de asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado Peruano, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades provinciales y distritales gozan de autonomía política, económica administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

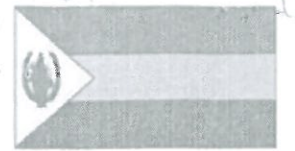
Que, de acuerdo con el artículo 6° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local; siendo el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa. El numeral 20) artículo 20° del mismo cuerpo legal, establece que son atribuciones del alcalde *“Delegar sus atribuciones políticas a un regidor hábil y las administrativas al Gerente Municipal”*, texto concordante con el artículo 27° y 39° de la citada norma que señala que la administración se encuentra bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, toda vez que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, el artículo 27° del mismo cuerpo normativo, determina de manera expresa que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el Alcalde;

Que la administración Municipal adopta una estructura gerencial, subgerencias, jefaturas de unidades y oficinas, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, cuyas facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, se precisa que las municipalidades distritales, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: *“2.1. Planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para*





GERENCIA MUNICIPAL

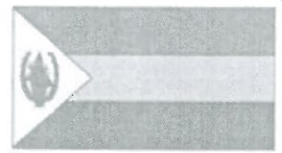
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

superar la pobreza. 2.4. Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación. 2.5. Contribuir al diseño de las políticas y planes nacionales, regionales y provinciales de desarrollo social, y de protección y apoyo a la población en riesgo. 2.6. Facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo. 2.7. Promover y concertar la cooperación pública y privada en los distintos programas sociales locales (...);

Que, de acuerdo con la Ley N° 29332 se crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal en el Perú, con el objetivo de promover el crecimiento y desarrollo sostenible de la economía local a través de incentivos presupuestarios. Este programa busca mejorar la gestión municipal, especialmente en la recaudación de tributos y la ejecución de inversiones, asignando recursos a las municipalidades que cumplan con las metas establecidas. Su finalidad es incentivar a los gobiernos locales a mejorar la gestión municipal, específicamente en la recaudación de tributos y la ejecución del gasto en inversión.

Que, de acuerdo con el artículo 50° de la Ley N° 32185, Ley de presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025 se establece que, para el Año Fiscal 2025, se han asignado S/ 131 828 717 del presupuesto público al Ministerio de Salud y gobiernos locales priorizados para implementar y monitorear visitas domiciliarias orientadas a promover la adecuada alimentación y reducir la anemia en niños menores de 12 meses y gestantes. Esta inversión se distribuye principalmente en programas de desarrollo infantil temprano y salud materno neonatal, incluyendo capacitaciones, monitoreo y fortalecimiento de herramientas digitales, y los recursos deben ser usados exclusivamente para estos fines.

Que, de acuerdo con el “Plan de trabajo para la ejecución de sesiones demostrativas de preparación de alimentos”, de julio del 2025, este plan forma parte del Compromiso 1 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, liderado por el MINSa, con el objetivo de mejorar el estado nutricional y de salud de niños hasta los 12 meses, promoviendo el uso adecuado del suplemento de hierro a través de visitas domiciliarias realizadas por actores sociales. Según se indica, desde el 2019, el MINSa, en coordinación con municipalidades y establecimientos de salud, impulsa esta estrategia como parte del Presupuesto por Resultados (PpR). Las municipalidades reciben recursos del MEF para ejecutar estas acciones de forma local. Del mismo modo, el mencionado plan precisa que, dado el alto índice de anemia infantil en el Perú (43.7% en menores de 36 meses, llegando a más del 68% en niños de 6 a 8 meses), se incorpora como medida clave la realización de sesiones demostrativas de preparación de alimentos dirigidas a madres gestantes y madres de niños menores de 2 años, especialmente entre los 6 y 11 meses. Por último, se puede apreciar que estas sesiones tienen un enfoque educativo y participativo, orientado a: a) Enseñar el uso de alimentos naturales locales ricos en hierro. b) Promover combinaciones nutritivas y adaptadas a las necesidades de niños y gestantes. d) Fomentar hábitos de higiene y manipulación segura de alimentos. Y tiene por Objetivo general Promover una alimentación saludable para prevenir y reducir la anemia infantil en menores de 2 años y en gestantes; y como Objetivos específicos: Difundir mensajes clave sobre alimentación saludable; Promover el uso de alimentos locales ricos en hierro; Incentivar buenas prácticas de higiene alimentaria. Y tiene como Población objetivo a: Niños menores de 2 años (especial énfasis en los de 6 a 11 meses); y, Madres gestantes del distrito.



GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Que, de acuerdo con la **Certificación de Crédito Presupuestario N° 00000045**, de fecha 31 de enero del 2025, emitido por el jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, se otorga la certificación presupuestal afectándose a la Fuente de Financiamiento: Impuestos Municipales. Meta Presupuestal 027: “Acciones de Municipios que promueven el cuidado infantil y la adecuada alimentación”, por el monto de S/ 156, 913. 00 (ciento cincuenta y seis mil novecientos trece con 00/100 soles), en aras de la ejecución del plan de trabajo del compromiso 1: mejora del estado nutricional y de salud de las gestantes y niños hasta los 12 meses de edad para la prevención de anemia.

Que, de acuerdo con el **Informe N°037-2025-MDJ/GDS/SGPS**, de fecha 02 de julio del 2025, emitido por la Obst. Karla Pérez, Subgerente de Promoción de la Salud de la Municipalidad Distrital Jesús, se solicita a la Gerencia de Desarrollo Social la aprobación del Plan de Trabajo para la ejecución de sesiones demostrativas de preparación de alimentos en el marco del Compromiso 1, orientado a mejorar la salud y nutrición de gestantes y niños menores de 12 meses para prevenir la anemia. El plan, aprobado previamente por la Instancia de Articulación Local el 20 de junio de 2025, contempla la realización de dos sesiones mensuales de julio a diciembre en todos los establecimientos de salud del distrito de Jesús, con un presupuesto de S/ 2.088.00 (dos mil ochenta y ocho con 00/100 soles), y está pendiente de aprobación mediante resolución de gerencia municipal.

Que, mediante el **Informe N°276-2025-MDJ/GDS**, de fecha 03 de julio del 2025, emitido por la Lic. Soc. Adriana Clara Vargas Atoche, Gerente de Desarrollo Social, remite al Gerente Municipal el Plan de Trabajo para la ejecución de sesiones demostrativas de preparación de alimentos, elaborado por la Subgerencia de Promoción de la Salud, en el marco del Compromiso 1 orientado a mejorar la nutrición de gestantes y niños menores de 12 meses para prevenir la anemia. El plan, con un presupuesto de S/ 2,088.00, propone realizar dos sesiones mensuales entre julio y diciembre de 2025 en todos los establecimientos de salud del distrito de Jesús, solicitando su aprobación mediante resolución de gerencia municipal.

Que, a través del **Informe N°093-2025-MDJ/OGAJ**, de fecha 04 de julio del 2025, emitido por la Abg. Maggy Gabriela López Agüero, Jefe de Oficina General de asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable respecto a la aprobación del Plan de Trabajo para la ejecución de sesiones demostrativas de preparación de alimentos en el marco del Compromiso 1, destinado a mejorar la nutrición y salud de gestantes y niños hasta los 12 meses para prevenir la anemia, con un presupuesto de S/ 2,088.00. Señala que el plan fue aprobado por la Instancia de Articulación Local y cumple con el marco normativo vigente, recomendando su aprobación mediante Resolución de Gerencia Municipal, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades y los informes técnicos previos

Por lo tanto, por los fundamentos expuestos, y concordancia con las facultades conferidas por el artículo 20° numeral 6) y en estricta aplicación de la parte in fine del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el “Plan de Trabajo para la ejecución de sesiones demostrativas de preparación de alimentos”, en el marco del Compromiso 1 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2025, con un presupuesto de S/ 2,088.00 (dos mil



GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

ochenta y ocho con 00/100 soles), que se ejecutará de julio a diciembre del 2025 en los establecimientos de salud del distrito de Jesús, con el objetivo de mejorar la salud y nutrición de gestantes y niños menores de 12 meses, y contribuir a la prevención de la anemia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, para que, a través de la Subgerencia de Promoción de la Salud, la implementación, monitoreo y evaluación del cumplimiento del Plan aprobado en el artículo precedente, en coordinación con los establecimientos de salud del distrito de Jesús y los actores sociales involucrados.

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR que en virtud del principio de Confianza establecido en el artículo IV del Título Preliminar del T.U.O. de la Ley N°27444 (principio de buena fe, presunción de la veracidad, conducta procedimental y verdad material) este despacho de Gerencia Municipal, asume que las Unidades Orgánicas de la Entidad Municipal, proporcionaron información que se ajusta a la realidad, pronunciándose en esta instancia conforme a ella, estableciendo que dicha información es de naturaleza “*luris tantum*”.

ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER, que la presente resolución no genera responsabilidad alguna a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Jesús, ni al Titular de la Entidad, por cuanto los documentos que forman parte integrante de la presente resolución han sido elaborados por las Gerencias y/o Oficinas conforme a su procedimiento.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Social, Subgerencia de Promoción de la Salud, y demás áreas involucradas para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús, conforme a lo dispuesto en la normativa sobre transparencia y acceso a la información pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS
CAJAMARCA

MSc. Paul M. Rodríguez Cortez
GERENTE MUNICIPAL